

el recurso contencioso-administrativo número 1.079/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Natividad Ayllón Aizpuru, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 22 de marzo de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutua- lidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 3 de noviembre de 1994, sobre reintegro de gastos por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Natividad Ayllón Aizpuru contra la Resolución de fecha 3 de noviembre de 1994, de MUFACE (Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado), confirmada por la del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 22 de marzo de 1995, y por las que se le denegó el abono, por parte de la entidad ASISA, de la cantidad de 422.500 pesetas por gastos de hospitalización en la Fundación «Jiménez Díaz», de la Seguridad Social, Resoluciones que anulamos para sustituir por otra que reconozca a la actora el derecho al percibo de la referida cantidad por parte de la entidad ASISA.

No se hace expresa imposición de las costas procesales causadas en este recurso.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25711 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 617/1995, promovido por doña Elvira Ruiz Iglesias.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 6 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 617/1995, en el que son partes, de una, como demandante, doña Elvira Ruiz Iglesias, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 25 de enero de 1995, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 27 de julio de 1994, sobre ayuda económica para prótesis.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elvira Ruiz Iglesias contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de 27 de julio de 1994, que denegó la ayuda económica para prótesis consistente en una «férula de descarga», así como frente a la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de 25 de enero de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra aquélla, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones disconformes con el ordenamiento jurídico, anulándolas y declarando el derecho de la actora a la ayuda económica solicitada, debiendo estar, en cuanto a la petición de intereses, a lo establecido en el artículo 45 de la Ley General Presupuestaria.

Todo ello sin hacer expresa imposición de las costas procesales causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25712 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo 3.174/1994, promovido por don José Morales Jiménez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía ha dictado sentencia, con fecha 14 de julio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3.174/1994, en el que son partes, de una, como demandante, don José Morales Jiménez, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de septiembre de 1994, que desestimaba el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, de fecha 7 de junio de 1994, sobre remuneración de la persona encargada de la asistencia al gran inválido.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallo:

Primero.—Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Juan José Poyatos Poyatos, en nombre de don José Morales Jiménez, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas, de fecha 26 de septiembre de 1994, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la Resolución de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), de 7 de junio del mismo año, por la que se le denegó la solicitud de reconocimiento del derecho a la prestación económica de «remuneración a la persona encargada de la asistencia al gran inválido», y en consecuencia, se anulan los actos impugnados por ser contrarios a derecho.

Segundo.—Declara el derecho del recurrente a percibir la prestación económica solicitada a partir de la fecha de su solicitud (20 de mayo de 1994), condenando a la Administración demandada a que le abone los atrasos correspondientes.

Tercero.—No hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado.

25713 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 31 de octubre de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1997 por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1/413/1995, interpuesto por don Francisco de Asís Campos Hernández.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 30 de junio de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/413/1995, en el que son partes, como demandante, don Francisco de Asís Campos Hernández, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que, rechazando la causa de inadmisibilidad alegada por el señor Abogado del Estado, así como el planteamiento de la cuestión de inconstitucionalidad solicitada por el actor, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco de Asís Campos Fernández, actuando en su propio nombre, contra determinados preceptos del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, a los que el presente proceso se refiere, preceptos que debemos confirmar y confirmamos por encontrarlos ajustados a derecho, e imponemos al mencionado don Francisco de Asís Campos Hernández el pago de las costas ocasionadas por este recurso contencioso-administrativo.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

25714 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros del día 31 de octubre de 1997, por el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada con fecha 24 de septiembre de 1997 por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/494/1995, interpuesto por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya).*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, con fecha 24 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 1/494/1995 (antiguo 32/1987), en el que son partes, como demandante, el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y contra la Resolución de la extinta Dirección General de Administración Local, de fecha 27 de enero de 1987, sobre aplicabilidad del mismo a Entidades Locales que dispusieran de Reglamento orgánico propio.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Ayuntamiento de Munguía (Vizcaya), contra el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de Entidades Locales, y contra la Resolución de fecha 27 de enero de 1987, de la Dirección General de Administración Local, sobre aplicabilidad del mismo a Entidades Locales que dispongan de Reglamento orgánico propio. Sin condena en costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 31 de octubre de 1997, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25715 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.586/1996, promovido por don Jesús Antonio Alonso Colás.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 18 de septiembre de 1997, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.586/1996, en el que son partes, de una, como demandante, don Jesús Antonio Alonso Colás, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del propio Departamento de fecha 30 de abril de 1996, sobre reclasificación en el grupo superior en aplicación del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 3/1586/1996, interpuesto por don Jesús Antonio Alonso Colás en su propio nombre y derecho, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 30 de abril de 1996, por la que se le denegó la solicitud de extensión del contenido del artículo 5 del Real Decreto-ley 12/1995, de 28 de diciembre, y reclasificación en el grupo inmediatamente superior que actualmente tiene asignado.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio de Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a V. I.

Madrid, 14 de noviembre de 1997.—P. D. (Orden de 27 de septiembre de 1996, «Boletín Oficial del Estado» de 4 de octubre), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

25716 *ORDEN de 14 de noviembre de 1997 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 3/1.802/1994, promovido por don Gumersindo González Taboada.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 12 de septiembre de 1997, en el recurso